



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003502

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0011204 de fecha 8 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
119724	PERFECOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	20/06/2005	05/07/2005	GUAYAQUIL
106933	PERSEFOME S.A.	10	GUAYAQUIL	26/11/2001	25/01/2002	GUAYAQUIL
116607	PERSOINC S.A.	21	GUAYAQUIL	04/06/2004	06/07/2004	GUAYAQUIL
120030	PESACH S.A.	30	GUAYAQUIL	19/07/2005	01/08/2005	GUAYAQUIL
119987	PESCAGUAJE S.A.	21	GUAYAQUIL	02/06/2005	29/06/2005	GUAYAQUIL
19767	PESCARSA SA	7	GUAYAQUIL	23/10/1981	04/12/1981	GUAYAQUIL
113265	PETERJAN S.A.	30	GUAYAQUIL	08/07/2003	11/09/2003	GUAYAQUIL
119650	PETROINDUOBRA S.A.	30	GUAYAQUIL	03/05/2005	29/06/2005	GUAYAQUIL
120620	PETROINDUSTRIAS S.A.	16	GUAYAQUIL	14/04/2005	23/05/2005	GUAYAQUIL
117156	PETROLEOS & MAS S.A. PETROLMAS	29	GUAYAQUIL	08/10/2004	27/10/2004	GUAYAQUIL
57106	PEVA S.A.	5	GUAYAQUIL	20/02/1989	30/06/1989	GUAYAQUIL
78142	PICAL S.A.	25	GUAYAQUIL	24/06/1997	17/07/1997	GUAYAQUIL
121978	PICHINCHA PAINTQ TELEFERICO S.A.	30	GUAYAQUIL	28/07/2005	09/08/2005	GUAYAQUIL
113204	PICK ME S.A. PICKMESA	25	GUAYAQUIL	12/08/2003	29/08/2003	GUAYAQUIL
121049	PICONPORT S.A.	11	GUAYAQUIL	15/07/2005	08/11/2005	GUAYAQUIL
104361	PINNACLE S.A.	21	GUAYAQUIL	03/05/2001	31/05/2001	GUAYAQUIL
119625	PINTINOX S.A.	10	GUAYAQUIL	17/05/2005	27/06/2005	GUAYAQUIL
98653	PINTURAS TROPICALES S.A. PINTROP	25	GUAYAQUIL	13/04/1999	04/08/1999	GUAYAQUIL
21152	PIRROSA CIA LTDA	2	GUAYAQUIL	01/03/1974	03/04/1974	GUAYAQUIL
121583	PIZZA & FUN S. A. PIZZAFUN	16	GUAYAQUIL	23/11/2005	26/12/2005	GUAYAQUIL
119138	PLASTIPRINT C.A.	1	GUAYAQUIL	22/10/2004	10/05/2005	GUAYAQUIL
99743	PLASTISACOS S.A.	30	GUAYAQUIL	17/11/1999	31/12/1999	GUAYAQUIL
117814	PLASTITEX S.A.	25	GUAYAQUIL	14/12/2004	07/01/2005	GUAYAQUIL
118316	PLAYARIO S.A.	30	GUAYAQUIL	17/01/2005	28/01/2005	GUAYAQUIL
118675	PLAYATRANSTOUR S.A.	30	GUAYAQUIL	22/02/2005	14/03/2005	GUAYAQUIL
82596	PLAZAITALICA S.A.	16	GUAYAQUIL	23/07/1998	24/08/1998	GUAYAQUIL
118704	PLESIUS S.A.	10	GUAYAQUIL	15/03/2005	24/03/2005	GUAYAQUIL
114325	PLUSMARK S.A.	3	GUAYAQUIL	12/01/2004	30/01/2004	GUAYAQUIL
118029	POBLET S.A.	35	GUAYAQUIL	30/11/2004	20/12/2004	GUAYAQUIL
118939	POISON S.A.	10	GUAYAQUIL	09/03/2005	21/04/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al señor **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 JUN 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0004018

ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003502 del 19 de junio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **POISON S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **POISON S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003502 del 19 de junio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **POISON S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **POISON S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000669 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003502 del 19 de junio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 JUL 2009

ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RV/ivonne
Expediente: 118939
Trámite: 26833-09



NUMERO DE REPERTORIO: 39.730
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 17:14



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0003502, dictada el 19 de junio del 2009, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 86.738 a 86.743, Registro Mercantil número 16.778.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se Deja Sin Efecto la compañía POISON S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0004018 dictada el 13 de Julio del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- 4.- Se Exceptúa la compañía PINTINOX S.A., por error en la fecha de otorgamiento dice 17/05/2005, siendo lo correcto 16/05/05.-

ORDEN: 39730



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA